



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE JEFE DE DIVISION DE PLANES DIRECTORES DE PERSONAL LABORAL EXCLUIDO DE CONVENIO.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Se convoca concurso para cubrir la plaza de personal temporal fuera de convenio que se indica a continuación:

| PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN | NÚMERO DE PLAZAS |
|--|-------------------------|
| JEFE DE DIVISION DE PLANES DIRECTORES | 1 |

II. OBJETO



Es objeto de estas bases es la cobertura mediante concurso de una plaza temporal de Fuera de Convenio con el puesto de Jefe de División de Planes Directores, para la adscripción orgánica a la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convoca pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter temporal en la plantilla de personal Fuera de Convenio, por el procedimiento de concurso.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento y/o será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de la Autoridad Portuaria de Cartagena en cada momento.

La prestación del servicio quedara sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el Anexo I, se describen para la plaza en concurso, las siguientes características:

- Puesto
- Salario.
- Misión.
- Funciones principales.
- Competencias Genéricas.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Requisitos Mínimos:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Puerto de Cartagena



e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener dieciocho años cumplidos.
3. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil mas Master en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos o Ingeniería Civil.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario; así como se debe estar en posesión de alguno de los certificados reflejados en el Decreto n.º 165/2019, de 06 de septiembre (por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras) equivalentes al nivel B2 de Inglés o superior del MCERL siempre y cuando tenga una vigencia no superior a 2 años.

4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. Carecer de antecedentes penales. El aspirante seleccionado al final de proceso selectivo deberá presentar certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato, ya que de no ser así será excluido del proceso llamándose a la siguiente persona de la lista final de candidatos/as.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

Puerto de Cartagena



V. SOLICITUDES

1. Las instancias estarán disponibles en el departamento de Recursos Humanos y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena según el modelo recogido en el **Anexo II** de esta convocatoria y deberán dirigirse al Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Las solicitudes se presentaran en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00), en el Registro General de Puertos del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes telemáticas podrán presentarse con certificado electrónico en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Cartagena (<https://sede.apc.gob.es>).
Aquellos candidatos que presenten sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Cartagena, deberán comunicar mediante el correo electrónico a la dirección rrhh@apc.es dicha circunstancia, anexando copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.
2. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales o que no cumplan los requisitos o que cumpliéndolos no llegasen dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo valoración de inglés.
8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.



9. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 08 de enero de 2020 a las 14 horas
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte.
2. Fotocopia de la Titulación Académica requerida en la convocatoria.
3. Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos relacionados con la relación de requisitos valorables. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados de formación.
4. Curriculum Vitae (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
5. Informe de vida laboral, en su caso.

Puerto de Cartagena



6. Declaración Jurada (no hay modelo) que acredite los requisitos mínimos 4,6 y 7. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito mínimo 5.
7. Cualquier otra documentación que el/la candidata/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura. Para acreditar la experiencia es recomendable aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 5, un certificado de prestación de servicios del organismo o empresa, donde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por:
 - PRESIDENTE: D. Pedro Miguel Arenas Gimenez
 - Suplente: D^a. María José Barahona Moreno
 - VOCAL 1^o: D. Jose María Gómez Fuster
 - Suplente: D. Martín Jauregui Pajares
 - VOCAL 2^o: D. Alfredo Fresneda Teruel
 - Suplente: D^a. Rosa María Romanillos Castellanos
 - SECRETARIO/A NO VOCAL: D^a Eli Aleman Capel
 - Suplente: D^a Isabel Rosique Martinez
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección de personal Fuera de Convenio, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, , así como de realizar las modificaciones y variaciones que estime procedentes para la tramitación correcta de la convocatoria, incluyendo el contenido de las presentes bases. Cualquier modificación o variación será oportunamente notificada a los aspirantes.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.



7. A los efectos previstos en el Art. 30 del R.D. 462/02, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se señala que la categoría de la Comisión de Valoración corresponde ser la 2ª y el número máximo de asistencias serán dos (2).
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante baremo de méritos, evaluación de aptitudes competenciales y valoración de inglés para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Si el tribunal lo estimase oportuno, las pruebas del concurso se realizarán con el auxilio de una Empresa especializada en selección de personal, incorporándose sus resultados al expediente que ha de juzgar el tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as que acrediten su identidad mediante la presentación del DNI o documento similar.

Las pruebas del concurso serán las siguientes:

1. **Baremo de méritos.** Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes.
2. **Evaluación de Aptitudes Competenciales.** Se desarrolla en tres pruebas: test situacional, entrevista de incidentes críticos (verificación resultados test) y dinámica de grupo.
3. **Valoración de Inglés.** Nivel exigido B2, eliminatoria y puntuable según baremo.

Puerto de Cartagena



Los/las candidatos/as que no comparecieren el día y hora que se señale para la realización prueba situacional, entrevista y dinámica de grupo mencionada quedaran excluidos/as automáticamente del proceso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en el baremo de méritos, la evaluación de aptitudes competenciales y baremación de inglés.

PRUEBAS

1).- **Baremo de Méritos:** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Servicios prestados – El tribunal evaluador valorará el tiempo trabajado de los candidatos en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por los candidatos.

Será necesario demostrar el tiempo trabajado desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental señalada en estas bases (base VII.7 vida laboral, certificado de empresa, contratos de trabajo etc.), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

Se valorará, hasta un máximo de **20 puntos**, aplicando los siguientes baremos:

- 0,40 puntos por mes completo de experiencia en redacción de planes directores de puertos.
- 0,40 puntos por mes completo de experiencia en redacción de planes parciales y planes especiales.
- 0,40 puntos por mes completo de experiencia en planificación de infraestructuras.
- 0.40 puntos por mes completo de experiencia en redacción y dirección de obras marítimas.
- 0,40 puntos por mes completo de experiencia en aspectos ambientales relacionados con la planificación, redacción de proyectos o ejecución de obras de infraestructuras públicas.

Formación - Se valorará, hasta un máximo de **25 puntos**, la formación complementaria u otras titulaciones adicionales a la exigida en la convocatoria en materia jurídico-legal, medioambiental aplicando los siguientes baremos:

- Master Universitario en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, en Ingeniería Civil o Sistemas de Ingeniería Civil..... 9 puntos
- Master o posgrado relacionados con las siguientes materias con duración igual o superior a 300 horas.
 - Ámbito Portuario 4 puntos
 - Ámbito planificación y gestión de infraestructuras... 4 puntos
 - Ámbito medioambiental..... 4 puntos



- Formación relacionada con Istram, BIM, GIS, ámbito jurídico (portuario o medio ambiental) (máximo 4 puntos)
 - Cursos con una duración de 5 a 15 horas: 0,10 puntos
 - Cursos con una duración de 15 a 40 horas: 0,30 puntos
 - Cursos con una duración de 41 a 60 horas: 0,50 puntos
 - Cursos con una duración de 61 a 99 horas: 0,80 puntos
 - Cursos con una duración igual o superior a 100 horas: 1 punto

2) EVALUACIÓN de APTITUDES COMPETENCIALES – Se valorarán hasta un máximo de 50 puntos.

Esta evaluación permite medir el perfil de un candidato respecto a los niveles requeridos en cada competencia genérica para el desempeño efectivo de una ocupación.

Por consiguiente, determina la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo y su ajuste con las competencias requeridas por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

La evaluación del perfil de cada candidato se determinará mediante:

- **test situacional**, para evaluar el desarrollo de los comportamientos observables en los que se materializan las competencias genéricas.
- **entrevista de incidentes críticos** para verificar el perfil competencial de cada candidato obtenido con el test situacional.
- **dinámica de grupo**: realización colectiva de un ejercicio práctico (con varias preguntas) sobre una situación portuaria real para evaluar el perfil competencial técnico (modelos, métodos y herramientas) y el perfil competencial genérico (comportamientos, actitudes, negociación) requeridos para el desempeño efectivo de la Jefatura de División de Planes Directores en el ámbito portuario.

La resolución del caso se realizará individualmente prosiguiendo con un análisis grupal, en el que los candidatos expondrán las soluciones que han formulado y debatiendo, finalmente, las propuestas realizadas por el resto de participantes.

Los niveles mínimos exigidos en el perfil de competencias genéricas de la ocupación Jefatura de División de Planes Directores son:

- Comunicar: 5.
- Gestionar: 5.
- Liderar: 5.
- Negociar: 5.
- Planificar: 6.
- Trabajo en equipo: 5.

Ello implica obtener en la prueba situacional y la entrevista de incidentes críticos **30 puntos** distribuidos de la siguiente forma por competencia genérica:

- Comunicar: 5 puntos.
- Gestionar: 5 puntos.

Puerto de Cartagena



- Liderar: 5 puntos.
- Negociar: 5 puntos.
- Planificar: 5 puntos.
- Trabajo en equipo: 5 puntos.

Tras la prueba situacional y su verificación mediante entrevista de incidentes críticos, los candidatos participarán en una dinámica de grupo sobre la elaboración de Planes Directores en el ámbito portuario. Para esta dinámica se establece un **máximo de 20 puntos**.

Los candidatos habrán de obtener un **mínimo de 30 puntos** en el proceso de evaluación de aptitudes competenciales (compuesto por prueba situacional, entrevista de incidentes críticos y dinámica de grupo) para ser declarado APTO y proseguir en el proceso de selección.

3).- **Idioma Inglés:** Para acceder al proceso de selección de la plaza ofertada, se debe estar en posesión de alguno de los certificados reflejados en el Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio (por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras) **equivalentes al nivel B2 de Inglés o superior MCERL** siempre y cuando la fecha de obtención no supere dos años de la fecha de publicación de las Bases del proceso de selección.

Una vez iniciado el proceso de selección los candidatos podrán aportar certificados de su nivel de Inglés siguiendo los mismos criterios anteriores, para computar su valoración según el siguiente baremo:

B2: Apto.

C1: 3 puntos.

C2: 5 puntos.

Quien acredite poseer varios niveles sólo se puntuará el del nivel más alto.

El plazo máximo para presentar los certificados será hasta el mismo día de realización de la prueba de PERFIL DE COMPETENCIAS.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos como en la evaluación de aptitudes competenciales y baremación de inglés, conforme con lo indicado anteriormente, de existir pruebas adicionales y/o entrevista, la calificación se adicionará dentro de la fase de evaluación de méritos)..

Puerto de Cartagena



2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, será seleccionada la persona aspirante que haya conseguido mayor puntuación en la evaluación de aptitudes competenciales.
5. El tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación de acuerdo con el contenido de estas bases.
2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena (Plaza de Héroes de Cavite S/N, 30201 Cartagena), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los siguientes documentos:

- 2.1. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes del título exigido en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/2416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establece las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Este extremo deberá señalarse expresamente y ser documentado por la propia persona aspirante en el escrito de su solicitud.

- 2.2. Copias auténticas expedidas por las correspondientes Universidades u otros organismos públicos competentes de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallan en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

Puerto de Cartagena



2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. Terminadas de calificar las pruebas realizadas, el Tribunal emitirá propuesta al Presidente. El Presidente elevará propuesta de nombramiento al Consejo de Administración.
4. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del concurso de méritos. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que hubiera superado el referido proceso.
5. La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado Organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.
6. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de concurso. Dicha acreditación será expuesta ante el tribunal.
7. Contra las resoluciones del Tribunal Calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Contra la Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
9. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan sus resultados, así como, los méritos alegados en los distintos "Curriculum Vitae" de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
10. Los datos personales de los/as candidatos/as solo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el **Tablón de Anuncios** de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en su página WEB (www.apc.es)

Puerto de Cartagena



XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto IX. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Cartagena, 28 de noviembre de 2019

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Pedro Pablo Hernández Hernández

Puerto de Cartagena



ANEXO I

AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Puesto

Se oferta puesto temporal (interinidad por excedencia forzosa) en la plantilla de personal Fuera de Convenio de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

- Jefatura de División de Planes Directores

Salario:

Régimen retributivo conforme a lo autorizado por la CECIR para la categoría de Jefe de División, dentro del Marco de los Organismos Públicos Portuarios en materia de personal directivo y técnico en el ámbito del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

Misión:

Colaborar en la planificación de las infraestructuras de la APC mediante la formulación de planes directores, coordinando, desarrollando y evaluando los proyectos y obras precisos para su puesta en marcha y asesorando a las unidades organizativas de la APC en los ámbitos de su competencia.

Funciones Principales:

1. Planificar la ordenación sectorial reglada y no reglada de la infraestructura portuaria mediante los instrumentos recogidos en la legislación vigente: anteproyectos, Plan Director, tramitación ambiental, Planes Especiales ...
2. Desarrollar las tareas precisas para elaborar un plan director de infraestructuras:
 - evaluación de la situación inicial del puerto antes de la redacción,
 - definición de las necesidades de desarrollo del puerto a 10 años vista,
 - determinación y análisis de alternativas de desarrollo,
 - selección de la más adecuada,
 - estudios de evaluación de impacto ambiental pertinentes,
 - previsión de tráfico, capacidad de infraestructuras e instalaciones con grado de utilización por fase de desarrollo,
 - valoración económica de las inversiones y los recursos, el análisis financiero y de rentabilidad y la definición de la red viaria y ferroviaria de la zona de servicio, en coherencia con los accesos terrestres actuales y previstos.
 - Así como todo lo previsto para la aprobación final del plan director de infraestructuras.

Puerto de Cartagena



3. Colaborar en las tareas precisas para la tramitación medioambiental del plan director y su remisión a Puertos del Estado para la evaluación del impacto ambiental cuando proceda, coordinándose con la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.
4. Realizar la modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios requerida para la ejecución de las obras previstas por los planes directores de infraestructuras.
5. Elaborar informes internos sobre la adecuación a la planificación sectorial, la compatibilidad con la ordenación urbanística y el cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos de ampliación y de concesiones.
6. Prestar soporte técnico para la elaboración del Plan de Inversiones de la APC, desarrollando estudios económico – financieros anexos a infraestructuras y medioambiente.
7. Dirigir y supervisar la elaboración de informes externos para organismos e instituciones sobre instrumentos de ordenación territorial y urbanística en fase de consultas los cuales afecten a la zona de servicio de la APC o su explotación y gestión.
8. Colaborar en la identificación de proyectos internacionales relativos a medio ambiente de interés para las unidades organizativas de la APC y en la conformación de consorcios para participar en las oportunas licitaciones.
9. Redactar propuestas para su presentación a convocatorias de la UE, elaborando la memoria técnica y el correspondiente presupuesto, preparando la documentación y formularios requeridos para la inclusión de las solicitudes en las plataformas correspondientes.
10. Diseñar, dirigir y planificar los proyectos medioambientales con financiación europea que se realicen en el Puerto de Cartagena, asegurando el cumplimiento del cronograma y los hitos previstos en el mismo.
11. Asegurar la aplicación de la legislación y normativa jurídico-legal medioambiental en las actividades desarrolladas por la APC y sus unidades organizativas, verificando el cumplimiento normativo.
12. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo que en materia medioambiental realicen las unidades de la APC con organismos externos (Universidades, Centros de Investigación...).

| Competencias Genéricas | Perfil |
|------------------------|--------|
| COMUNICAR | 5 |
| GESTIONAR | 5 |
| LIDERAR | 5 |
| NEGOCIAR | 5 |
| PLANIFICAR | 6 |
| TRABAJO EN EQUIPO | 5 |



ANEXO II



Puerto de Cartagena



Autoridad Portuaria de Cartagena

D. _____
Con Documento Nacional de Identidad numero _____
Y domicilio a efectos de notificaciones en

Enterado de la convocatoria de la plaza de: _____, y considerando reunir los requisitos exigidos por las mismas, mediante la presente instancia:

SOLICITO:

Tomar parte en las pruebas previstas para la convocatoria de _____, adjuntando a tales efectos copia de toda la documentación prevista en la base VII de la convocatoria.

En atención a lo expuesto y documentación remitida, ruego tenga por formalizada la presente solicitud a los efectos pretendidos.

Cartagena, _____ de _____ de Dos mil dieciocho.

Firma del Solicitante,

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena

Puerto de Cartagena

